



|                                                                                                                                                          |                                          |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| <b>ÒRGAN</b><br>JUNTA DE GOVERN LOCAL                                                                                                                    |                                          |                           |
| <b>DATA</b><br>31/10/2022                                                                                                                                | <b>CARÀCTER SESSIÓ</b><br>EXTRAORDINÀRIA | <b>NÚM. ORDE</b><br>71    |
| <b>UNITAT</b><br>02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN                                                                               |                                          |                           |
| <b>EXPEDIENT</b> E-02250-2022-000197-00                                                                                                                  |                                          | <b>PROPOSTA NÚM.</b> 1    |
| <b>ASSUMPTE</b><br>SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a Fons Valencià per la Solidaritat. |                                          |                           |
| <b>RESULTAT APROVAT</b>                                                                                                                                  |                                          | <b>CODI</b> 00002-E-00071 |

**"PRIMERO.** El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 50.000,00 € a favor de la entidad FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT (en adelante FVS) para el desarrollo del 'PLAN DE TRABAJO ANUAL' de colaboración con el programa de cooperación internacional dependiente de la Concejalía y con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 46600.

**SEGUNDO.** El desarrollo de este PLAN DE TRABAJO, objeto de la subvención, se establece con la finalidad de coordinar y planificar las acciones en él contenidas y que se ejecutarán por el FVS y el AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, durante el ejercicio de 2022.

El plan tiene prevista la realización de acciones de formación, asesoramiento para desarrollo de actuaciones en materia de cooperación técnica, educación para el desarrollo y la ciudadanía global, el impulso en el Ajuntament de València de los programas de especialistas municipales voluntarios/as y el programa de intercambios técnicos para el aprendizaje, así como jornadas puntuales vinculadas a campañas de sensibilización.

El FVS, es la asociación de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la Cooperación, la Sensibilización y la Educación para el Desarrollo. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, en la que sus miembros son ayuntamientos y entidades locales de la Comunidad Valenciana de todas las formaciones políticas.

Esta entidad se constituyó para contribuir al desarrollo de los países empobrecidos así como para sensibilizar la sociedad valenciana, desde el ámbito local, de las problemáticas que sufren.



En este sentido, el FVS realiza y financia proyectos de cooperación y sensibilización con las aportaciones económicas que cada año hacen los ayuntamientos socios, aportaciones que constituyen un fondo económico que servirá para ejecutar los proyectos aprobados.

**TERCERO.** Los objetivos del FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, son:

- Contribuir desde el ámbito local valenciano al desarrollo de los países empobrecidos mediante la constitución y gestión de un fondo económico.
- Administrar y gestionar las partidas económicas aportadas a la asociación para proyectos de cooperación, educación al desarrollo, y emergencia y ayuda humanitaria.
- Fomentar y apoyar los esfuerzos de las instituciones, entidades y asociaciones de la Comunidad Valenciana para crear un clima de opinión favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional mediante acciones y proyectos (exposiciones, charlas, actividades educativas, campañas, etc.).
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas informativas sobre la realidad de la situación de los pueblos empobrecidos y sus causas, las relaciones Norte-Sur y los proyectos de cooperación con estos.
- Hacer realidad la destinación mínima del 0,7 % del producto interior bruto a la ayuda pública a los países empobrecidos.
- Promover que las instituciones y entidades públicas y privadas valencianas colaboran en iniciativas de cooperación al desarrollo.

**CUARTO.** Las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la propuesta, serán las que vienen recogidas en el documento de PLAN DE TRABAJO establecido entre ambas entidades para el ejercicio de 2022, y que de forma resumida son las siguientes:

- **COOPERACIÓN TÉCNICA**

***JORNADAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA***

Las jornadas pretenden aproximar las experiencias de cooperación vividas por parte de los técnicos y las técnicas del Ayuntamiento de València al resto de personal municipal para sensibilizar y motivar nuevas participaciones; así como ofrecer una información más específica sobre la cooperación técnica.

***RELACIONES INTERNACIONALES Y APOYO TÉCNICO***



Desde el Fons Valencià per la Solidaritat se ofrecerá asesoramiento técnico al Programa de Cooperación del Ayuntamiento de València, en materia de hermanamientos con municipios del Sur, en relaciones institucionales y técnicas a la vez de recibir solicitudes por parte de municipios y entidades en cuestiones relacionadas con emergencias humanitarias y de desarrollo internacional. De la misma forma se colaborará en peticiones de apoyo técnico recibidas por parte del equipo técnico del Programa de Cooperación.

***PROGRAMA DE ESPECIALISTAS MUNICIPALES VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS-EMV 2022***

Para este ejercicio se propone organizar una sesión de presentación e información del programa anual de asistencias técnicas 'EMV IX Edición-2022' para que el personal del Ayuntamiento de València pueda tener conocimiento de primera mano de los requisitos y las condiciones para participar. Esta actividad se integrará en la acción formativa prevista también en el marco de este plan de trabajo.

El programa consiste en realizar una convocatoria pública dirigida a técnicos/as de los municipios socios y mancomunidades socias en la Comunidad Valenciana, para poder realizar durante un mes, una experiencia de trabajo técnico en terreno, junto con una de las contrapartes. Como resultado de las experiencias previas realizadas desde 2012, con una retroalimentación muy positiva, el Fons Valencià y el Ayuntamiento de València, siguen apostando por este programa, el cual ya se considera como una acción consolidada entre los socios miembros.

Los objetivos del programa son los de crear una conciencia solidaria y cooperativa en las personas voluntarias que participan, prestar asistencia técnica especializada en países del Sur, abrir un espacio de participación directa en terreno para los municipios socios en programas y proyectos de cooperación al desarrollo y finalmente contribuir a fomentar la participación de técnicos de los ayuntamientos valencianos y de las contrapartes en iniciativas de cooperación al desarrollo por medio del voluntariado internacional.

***PROGRAMA DE INTERCAMBIO PARA EL APRENDIZAJE-PITA 2022***

Desde hace 8 años se a cabo un programa de cooperación técnica, con el cual se facilitan asistencias técnicas a terreno y viajes de aprendizajes para los socios locales. El objetivo principal es que técnicos y técnicas municipales puedan vivir experiencias de buenas prácticas inherentes a sus áreas de trabajo en otros contextos geográficos.

Su finalidad es el aumento de las capacidades de las personas e instituciones hacia su propio desarrollo.

El fortalecimiento de las capacidades institucionales es bidireccional, tanto para los gobiernos locales de los países donde se trabaja como para los ayuntamientos socios, porque se genera un proceso de transferencia recíproco donde ambas partes se enriquecen.

Este programa se inició en el Ayuntamiento de València, como experiencia piloto en el ejercicio de 2018 en el marco del plan de trabajo conjunto con el Fons Valencià.

Se enmarca dentro de la modalidad de cooperación técnica municipal, que permite establecer alianzas con municipios de países empobrecidos económicamente y en los cuales se financian proyectos de cooperación a través del Fons.

- ***ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN***

**IN/SOSTENIBLE:**

El proyecto In/Sostenible tiene como objetivo territorializar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la población valenciana, por un lado acercando los 17 ODS y, por otra, trabajando de manera específica la ODS 12, relativo a la producción y el consumo sostenibles.

Las actividades se desarrollaran, preferentemente, durante los meses de septiembre a diciembre de 2022, dentro del año natural en que se ejecuta este plan de trabajo y en el nuevo curso escolar.

La actividad se dirigirá en los centros educativos de la ciudad de València que la solicitan mediante la plataforma de recursos educativos del Ayuntamiento. Se prevé que sean beneficiarios entre 5 y 10 centros.

- ***RELACIONES INTERNACIONALES Y SOPORTE TÉCNICO***

Desde el Fons Valencià per la Solidaritat se facilitará asesoramiento técnico al Ayuntamiento de València en materia de hermanamientos con municipios del Sur, en relaciones institucionales y técnicas a la vez de recibir solicitudes por parte de municipios y entidades en cuestiones relacionadas con emergencias humanitarias y de desarrollo internacional. De la misma se colaborará en peticiones de apoyo técnico recibidas por parte del equipo técnico del Ayuntamiento de València, así como apoyo logístico para recibir contrapartes interesadas en nuevas relaciones institucionales y técnicas con el Ayuntamiento de València y la cooperación valenciana.

**QUINTO.** Este programa de actividades propuesto, cuya entidad beneficiaria en el FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, se ejecutará desde el 2 de abril al 31 de diciembre de 2022.



El plazo máximo para la justificación de la realización del programa y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 2 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá la forma que se establece en el régimen jurídico.

Se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, considerándose que la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No procede solicitar garantía por constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos.

Así mismo, no se tiene conocimiento de que el FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad no es beneficiaria de ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, siendo la solicitud de esta subvención compatible con otras que se le pudieran otorgar.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2022 prevé una subvención nominativa a favor del FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, con CIF G96164934.

**SEGUNDO.** Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones, y también a la base 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2022.

**TERCERO.** También resulta de aplicación la Ordenanza municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016, el artículo 22.2.a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe



señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la entidad beneficiaria es la entidad FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, con ella el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mantiene una relación estrecha de colaboración desde hace muchos años, compartiendo los objetivos de la actuación del centro. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentados por la entidad.

Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

**CUARTO.** En el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la JGL de 13/12/2019 y actualizado a fecha 25/01/2022 (Área de gasto: Actuaciones de protección y promoción social, política de gasto: Servicios sociales y promoción social, grupo de programas: Acción Social, programa: Participación en redes de cooperación municipalista. (Aplicación presupuestaria: KI590-23100-48900) Objetivo: aportación por la participación del Ayuntamiento de València en redes de cooperación municipalista (Fons Valencià per la Solidaritat y Federación estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui). Plazo: Anual Previsión del Coste: 60.000 €/anuales Fuentes de Financiación: Financiación a través de fondos propios.

**QUINTO.** Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley reguladora de las bases del Régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la subvención por un importe de 50.000,00 € a favor de la ASOCIACIÓN FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el PLAN DE TRABAJO conjunto entre esta entidad y el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración.

a) Régimen de concesión: concesión directa por interés social.

b) Entidad beneficiaria: FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, con CIF G96164934, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.



- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tiene pendiente de aprobación en la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022, la justificación de otra subvención otorgada con anterioridad (ejercicio 2021) por el Ayuntamiento de València.

Periodo de ejecución de la actividad: 01/01/2021 al 01/04/2022.

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización.

Correctamente justificada e informada de conformidad por el Servicio Fiscal Gasto el 20/06/2022.

c) Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, incluyendo hasta un máximo del 60 % del importe subvencionado destinado a gastos de personal.

Gastos derivados de los viajes, alojamiento y manutención del personal técnico, tanto municipal como de otros municipios de terceros países que participen en el Programa de Intercambio Técnico para el Aprendizaje-PITA, para el caso de que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia lo permitan.

d) Pago de la subvención: en base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el pago se realizará anticipado, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

e) Régimen de garantías: No procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

f) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 50.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 46600 del Presupuesto municipal 2022.

g) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del programa.

h) Forma y plazo de realización de la actividad: El programa se ejecutará desde el 2 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022.



i) Ampliación del plazo de ejecución/justificación Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el FVS deberá solicitar, con un mes de antelación a la fecha de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ajuntament de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

j) En el caso de que la Entidad realice una modificación del presupuesto, esta deberá quedar reflejada en la justificación.

k) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del plan de trabajo y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 2 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València.

La modalidad de justificación de subvención revestirá la siguiente forma:

*Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:*

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales y copias de las mismas, u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.



En el caso de la adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio del mercado.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En cuanto al contenido de las facturas se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ajuntament de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Todos los documentos justificativos (facturas, tickets, etc.) del gasto deberán ser originales.

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, según establece la convocatoria.

En todos los justificantes, deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.

En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.



Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula 'recibí' o similares.

Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2) o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador.

Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2 %.

No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, aparte de la presentación de los justificantes deberán ser informados indicando la relación y necesidad en referencia con las actividades.

De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ajuntament de València y con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP. Igualmente se incluirá en cada caso según proceda la exigencia de cumplir las condiciones de protección de datos de carácter personal del Reglamento (UE) 679/2016 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 50.000,00 € a favor de la asociación Fons Valencià per la Solidaritat, CIF G96164934, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 46600, DO 60000019229 correspondiente al Expediente Contable GASTOS/2022/00000126654."